



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

Conste que el presente documento, el Convenio que celebran:

- a) **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** que en lo sucesivo se le denominará **EL IPD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20135897044, con domicilio legal en Jirón Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, Sr. Francisco Juan Boza Dibos, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, del 23/08/2011; y
- b) **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL**, que en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C N° 20531377924, con domicilio legal en el Jr. Lima s/n, Distrito de San Rafael, Provincia Bellavista y Departamento de San Martín, debidamente representado por su Alcalde, señor Humberto Cieza Cubas, identificado con DNI N° 00883477;

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **EL IPD** como ente rector del Sistema Deportivo Nacional, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía, técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones: constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva y recreativa, por medio de una adecuada organización, planificación en la que promueve, evalúa, e investiga a nivel nacional el desarrollo de las mencionadas actividades a través de todas sus modalidades, niveles y categorías.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, **LA MUNICIPALIDAD** constituye un pliego presupuestal.

LA MUNICIPALIDAD promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida a su población; siendo, en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población el más idóneo para ejercer la competencia o función.

Con Acuerdo de Concejo Municipal N°.....010..... de fecha.....24/05/12....., **LA MUNICIPALIDAD**, aprueba y autoriza a su Alcalde la suscripción del Convenio entre el Instituto Peruano del Deporte y la Municipalidad Distrital de San Rafael.



CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Código Civil
- 2.3 Ley N° 27444: Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4 Ley N° 28036: Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatorias.
- 2.5 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM: Reglamento de la Ley N° 28036.
- 2.6 Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1 Mediante Oficio N° 099-2012-A/MDSR, el Alcalde de Municipalidad Distrital de San Rafael, remitió el Convenio de Cooperación Técnica entre el IPD y Municipalidad Distrital de San Rafael, a fin de formalizar su suscripción.
- 3.2 Con Memorando N° 1048-OCR-IPD-2012, de fecha 08 de junio la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales emite opinión técnica sobre la procedencia del convenio.
- 3.3 Mediante Memorando N° 506-DNCTD/IPD-2012 de fecha 19 de junio de 2012, la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva emite opinión técnica sobre la procedencia del convenio.
- 3.4 Con Memorando N° 665-2012-DNRPD/IPD de fecha 22 de junio de 2012, la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte emite opinión técnica sobre la procedencia del convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer mecanismos y procedimientos que faciliten una mutua colaboración, en la que se puede aunar esfuerzos entre **EI IPD y LA MUNICIPALIDAD**, a fin de fomentar, promover y difundir de forma permanente la masificación de las distintas disciplinas deportivas y recreativas, como un factor coadyuvante a la formación y desarrollo integral de la persona, medios por el cual le permite alcanzar su bienestar; así como, fomentar la práctica de competencia al más alto nivel, por ello se busca una adecuada representación del deporte peruano a niveles internacionales y sean la real expresión de la jerarquía cultural y deportiva del país.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 Obligaciones de EL IPD

- 5.1.1 Entregar a **LA MUNICIPALIDAD**, de manera gratuita, los lineamientos técnicos así como la asesoría técnica deportiva necesaria para el desarrollo de las actividades físico deportivas y recreativas.
- 5.1.2 Facilitar a **LA MUNICIPALIDAD**, de manera gratuita, la infraestructura que en su ámbito jurisdiccional esté a su cargo para la realización de las actividades físico deportivas y recreativas programados y coordinados con **EI IPD**.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

- 5.1.3 Brindar asesoría técnica deportiva y la programación de cursos de capacitación dirigido al personal técnico deportivo a cargo del desarrollo de las actividades físicas deportivas recreativas.
- 5.1.4 Difundir a través de la página Web y equipo de comunicaciones las actividades físico deportivas y recreativas ejecutadas por **LA MUNICIPALIDAD**.
- 5.1.5 Brindar el apoyo que coadyuve al adecuado desarrollo de las actividades físico deportivo y recreativo programado.

5.2 Obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**

- 5.2.1 Ejecutar los programas de las actividades físico deportivo y recreativo de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos por **EI IPD**.
- 5.2.2 Remitir al IPD los resultados de las actividades programadas de acuerdo con las formas, condiciones y plazos establecidos por **EI IPD**.
- 5.2.3 Difundir a través de su página Web y del equipo de comunicaciones las actividades físico deportivas y recreativas ejecutadas en coordinación con **EI IPD**.
- 5.2.4 Prestar cualquier otro tipo de apoyo que coadyuve al adecuado desarrollo de las actividades físico deportivas y recreativas programadas.



CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 6.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar un coordinador dentro de los tres (03) días naturales de suscrito el presente instrumento. En el caso de **LA MUNICIPALIDAD**, el Coordinador deberá ser uno de sus funcionarios y/o servidores.
- 6.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.



CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Al concluir la vigencia del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL IPD** deberán elaborar un Informe Final, señalando en el mismo los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes intervinientes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que dieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de dos (02) años, el mismo que será prorrogable de manera automática, salvo que exista pacto e contrario de alguna de las partes de no querer continuar el convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán resolver el presente convenio en cualquier momento, mediante una comunicación escrito con no menos de (30) días calendario de antelación a la fecha de resolución del convenio. La resolución del mencionado documento no liberará a las partes de los compromisos asumidos previamente ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuviesen desarrollando.

El convenio se resolverá por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo mutuo de las partes.
- b) Incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- c) Por controversias o discrepancias insubsanables.
- d) Por falta presupuestal en el financiamiento de las actividades y/o eventos deportivos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



11.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.



11.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio. Cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida a Arbitraje de Derecho ante un Tribunal Arbitral Ad Hoc, según la legislación nacional vigente.



11.3 Las partes señalan de manera expresa que renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a las leyes y disposiciones legales vigentes sobre la materia y a la competencia de los Juzgados y Salas Especializadas del Distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES



12.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

12.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

13.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.

13.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 04 días del mes de Setiembre del año dos mil doce.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL
PROV. BELLAVISTA

Humberto Cieza Cubas
DNI: 00813477
ALCALDE

SR. HUMBERTO CIEZA CUBAS
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL



SR. FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

